



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

108/22

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 28 OCT 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a incluir en la Clase II) del artículo 7 del Código de Minería, al amparo de la Reserva Minera dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1024/017, de 30 de octubre de 2017, los yacimientos metálicos del "Distrito Metálico Centro - Este", correspondientes al polígono denominado "Las Palmas"; -----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 93/019, de 19 de febrero de 2019 se modificó la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1024/017, de 30 de octubre de 2017, corrigiéndose el área interferida por la misma;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 2/021, de 11 de enero de 2021 se dispuso la prórroga de la reserva a favor del Estado establecida por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1024/017, de 30 de octubre de 2017 y modificada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 93/019, de 19 de febrero de 2019; -----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 114/022 de 23 de mayo de 2022 se estableció la extinción anticipada de la Reserva Minera dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1024/017, de 30 de octubre de 2017, modificada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 93/019, de 19 de febrero de 2019 y prorrogada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 2/021, de 11 de enero de 2021, respecto al padrón N° 6266 del departamento de Treinta y Tres;-----

**CONSIDERANDO:** I) que desde el siglo pasado, la zona denominada "Valentines" ha sido objeto de múltiples estudios prospectivos tanto por organismos estatales, como no estatales, con el objetivo de evaluar la factibilidad para el desarrollo de proyectos mineros, detectándose la ocurrencia de yacimientos metálicos de hierro e indicios de oro;-----

II) que la Dirección Nacional de Minería y Geología en el "INFORME RESERVA MINERA VALENTINES (HIERRO)", concluyó que existen cinco yacimientos con reservas comprobadas dentro del área de la Reserva Minera denominada "Distrito Metálico Centro – Este" a las que alude como "Las Palmas, Uría, Morochos, Maidana y Mulero", los cuales revisten interés para el posible desarrollo de proyectos mineros por lo que recomienda la inclusión en Clase II;-----

III) que la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Minería y Geología, determinó las áreas comprendidas en la zonas indicadas por la Licenciada Geóloga actuante, dictaminando que se trata de tres polígonos, uno de los cuales denomina "Las Palmas", situado al Este del departamento de Durazno, cuyas coordenadas se especificarán en cuadro en la parte Resolutiva de este acto, precisando además que, todo padrón incluido parcialmente en el polígono será afectado en el cien por ciento de su área;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa de conformidad con los argumentos pre señalados;-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 7, 51 y 54 del Código de Minería, Decreto – Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982;-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **R E S U E L V E:**

**1º.-** Decláranse incluidos en el régimen de la Clase II del artículo 7 del Código de Minería los yacimientos metálicos del "Distrito Metálico Centro – Este" en un área correspondiente al polígono denominado "Las Palmas", según el siguiente detalle:-----

PUNTOS	ABSCISAS	ORDENADAS
1	649196	6356224
2	651854	6356224



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

108/22

3	653794	6353390
4	653794	6351893
5	651571	6350692
6	649196	6350692

-Todas las coordenadas corresponden al Sistema de Coordenadas WGS\_1984\_UTM\_Zona 21S

**2º.-** Todo padrón incluido parcialmente en el polígono descrito en el numeral 1º, será afectado en el cien por ciento de su área. -----

**3º.-** Comuníquese, publíquese, cumplido pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología. -----

/ES

**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia